

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



51-2023

Año XLVII

5 de setiembre de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6704 JUEVES 1.º DE JUNIO DE 2023

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6671 .....	2
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende .....	2
3. PERMISO. Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil ante el Consejo Universitario .....	2
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación .....	2
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	2
6. MINUTO DE SILENCIO. En memoria de las docentes Quendy Bermúdez Valverde y María Cecilia Aguilar Mata .....	3
7. DICTAMEN CIAS-4-2023. Modificación de los artículos 28 y 33 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> . Se suspende .....	3
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	3
9. GALERIA DEL CU. Inauguración de la muestra <i>La vitalidad del arte</i> del artista Luis Paulino Delgado .....	3
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	3
11. JURAMENTACIÓN. Miembro estudiantil titular y miembro estudiantil suplente, ambos ante el Tribunal Electoral Universitario; directora del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales .....	3
12. DICTAMEN CIAS-4-2023. Modificación de los artículos 28 y 33 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> .....	3
13. DICTAMEN CIAS-3-2023. Propuesta de modificación del <i>Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica</i> , para incorporar un capítulo referente a las Editoriales de Sedes Regionales .....	3

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-214-2023. Medidas para solventar las restricciones de la Regla Fiscal para lograr el equilibrio presupuestario del vínculo externo. Declaratoria de interés institucional .....

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA. Acuerdo de la sesión N.º 151, del 17 de mayo de 2023 .....

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6704

Celebrada el jueves 1.º de junio de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6729 del jueves 31 de agosto de 2023

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el acta de la sesión N.º 6671, ordinaria, del martes 7 de febrero de 2023 con observaciones de forma.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: análisis de aspectos relacionados con discapacidad y con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, Foro *Violencia hacia las mujeres en la política: un problema estructural*, cierre del Diario Extra, y conferencia de prensa organizada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro para retirarse de la presente sesión a las 10:00 a. m., con el fin de participar en una conferencia de prensa en torno al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal, convocada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional.

### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 4.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario continúan con la exposición de sus informes: sistematización de información obtenida en las visitas a las Sedes Regionales, violencia hacia las mujeres en la política, Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales, acciones de la Universidad en torno al Régimen Salarial, felicitación por divulgación de información referente a la evaluación docente, ruta para generar plan de trabajo referente al Informe de Clima Organizacional del Consejo Universitario, Conversatorio *¿Qué se espera del cambio de gobierno y estructura de Sedes Regionales?*, y preocupación con respecto a modificación para incluir la interdisciplinariedad.

### **ARTÍCULO 5.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)  
La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa que la CIAS ha tenido un arduo trabajo, el cual se traduce en los siguientes resultados:
  - Se entregó la modificación de varios artículos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

- Se entregó la modificación al *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.
- Evaluaron la pertinencia de modificar y adicionar varios artículos al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
- Se encuentra para firma la propuesta de reglamento sobre la figura de programa institucional.
- La siguiente semana comenzarán a discutir la modificación del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*. Con esto se retoma el trabajo que el año anterior (cuando ingresó) se comenzó a realizar.
- Llevaron a cabo reuniones con la representación estudiantil y la Oficina de Recursos Humanos para discutir aspectos puntuales en análisis por parte de la subcomisión en lo referente al *Reglamento de gestión del desempeño*.
- Fue convocada la subcomisión para definir la nomenclatura que se va a utilizar en la Finca 3.
- La subcomisión elaboró el informe “Mujeres en la Academia”.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)  
El Dr. Eduardo Calderón informa que en la CAFP recibieron al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, para exponer sobre su plan de trabajo y la propuesta de presupuesto para el 2024. La OCU presentó un presupuesto que a criterio de la CAFPs moderado y que, a su vez, cubriría satisfactoriamente las necesidades operativas de esa oficina. Refiere que, de hecho, el presupuesto solicitado es inferior al del año anterior. Enviarán unas consultas al MBA Glenn Sittenfeld Johanning respecto a unas partidas presupuestarias en las que presentan inquietudes.

Por otra parte, la CAFP recibió a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, así como al MBA Alonso Barrenechea Hernández, a fin de que presentaran una exposición respecto a la Modificación Presupuestaria N.º 1-2023.

Aplauda la solicitud e iniciativa de la Administración para la compra de equipo de realidad aumentada y realidad virtual como apoyo para las actividades del Canal Quince UCR. Considera que el uso de herramientas tecnológicas de vanguardia, en la Institución, es una de las formas de mantenerse “a la cabeza” en la excelencia académica de las instituciones de Educación Superior Costarricense.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma informa que la CAE se encuentra en proceso de estudio del artículo 30, inciso d), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en relación con la excelencia académica. Explica que se trata de un beneficio que se otorga a la población estudiantil, siempre y cuando mantengan una nota ponderada de 9 en el ciclo lectivo, y consoliden 15 créditos por ciclo lectivo.

Se propone que, en lugar de que sean 15 créditos por ciclo lectivo, las personas estudiantes puedan matricular 30 créditos en el año. Se están analizando las consecuencias económicas que podría implicar, así como la posibilidad para modificar esos 15 créditos por ciclo lectivo.

El siguiente punto que se encuentra en “ruta de análisis” es el vinculado con el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. Se trata de un reglamento con muchos artículos (alrededor de 40), por lo que se avanza “poco a poco”.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

El Dr. Carlos Araya refiere que, en la CEO están trabajando en la propuesta de reforma de los artículos 13, 14, 15, 24 y 25 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* relacionados con la representación de la Fecoprou en los diferentes órganos institucionales (Asamblea Plesbiscitaria, Asamblea Colegiada Representativa y Consejo Universitario).

Siguiendo las recomendaciones brindadas por la subcomisión que se creó el año anterior (coordinada por el Dr. Jaime Alonso Caravaca), se encuentran en el proceso de escuchar a actores dentro del proceso. En esta línea, recibieron al Dr. Daniel Camacho Monge, quien conoce el *Estatuto Orgánico* “más allá de lo que dice el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”, pues es cercano al “espíritu” del *Estatuto*, en virtud de que fungió como secretario general del III Congreso Universitario.

Destaca que el Dr. Camacho brindó una explicación muy clara sobre el origen y el rol que debería tener la representación de colegios profesionales, que, finalmente, es la representación de la sociedad civil en estos órganos institucionales.

La próxima semana se contará con la participación del Dr. Francisco Guevara Quiel, coordinador del Consejo Académico de Áreas. Refiere que continuarán con este proceso, del cual estarán informando al pleno.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de las docentes Quendy Bermúdez Valverde y María Cecilia Aguilar Mata.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-4-2023 referente a la modificación de

los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CIAS-4-2023 referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la inauguración de la Exposición: “La vitalidad del arte” del expositor Luis Paulino Delgado, en la Galería del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario inaugura la Exposición: “La vitalidad del arte” del artista Luis Paulino Delgado, en la Galería del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario procede a la juramentación del Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa como miembro estudiantil titular y de la Srta. Linsy Moya Bonilla como miembro estudiantil suplente antes el Tribunal Electoral Universitario; y de la Dra. Mavis Montero Villalobos como directora del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales.

**ARTÍCULO 12.** La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación del Dictamen CIAS-4-2023 referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

**Nota del editor:** La reforma de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 34-2023 del 16 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 13.** La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-3-2023 en torno a la modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, para incorporar un capítulo referente a las Editoriales de Sedes Regionales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6600, artículo 4, del 31 de mayo de 2022, conoció el Dictamen CEO-3-2022 de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente al análisis de la petición del Consejo de Sedes Regionales (CSR) para modificar el *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*, y acordó:

1. Desestimar la modificación del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico referente a la conformación de la Comisión Editorial del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y proceder al archivo de la solicitud.
  2. Trasladar a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) las propuestas de reforma realizadas por la Sede del Pacífico (SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021) al Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica, en tanto estas requieren de un análisis de la gestión académica y de la calidad de las publicaciones que se llevan a cabo en el marco del sistema editorial de la Institución.
2. La Asamblea de la Sede Regional del Pacífico<sup>1</sup> propuso incorporar los siguientes artículos referentes a las editoriales de sedes regionales en el Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica:
- Artículo 26.- Las Sedes Regionales podrán hacer uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica, de manera desconcentrada, agregando a la denominación Editorial de la Universidad de Costa Rica, el nombre de la respectiva Sede.
- Artículo 27.- Para que una sede regional pueda hacer uso del sello editorial de la institución, deberá ser autorizada por la Comisión Editorial del DIEDIN.
- Artículo 28.- Las editoriales regionales deberán acatar las políticas y procedimientos editoriales establecidos por el DIEDIN.
- Artículo 29.- La Vicerrectoría de Investigación y la Comisión Editorial del DIEDIN ejercerán funciones de fiscalización y vigilancia respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales establecidos para toda la universidad, pudiendo la Comisión Editorial revocar la autorización a que se refiere el artículo 26, de manera fundamentada y siguiendo el debido proceso, en caso de incumplimiento grave por parte de la respectiva sede regional autorizada.
- Artículo 30.- Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y a la Comisión Editorial del DIEDIN establecer los mecanismos de verificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales por parte de las sedes regionales autorizadas a hacer uso del sello editorial, según lo dispuesto en el artículo 26, y las causales de revocación ante incumplimientos graves.
3. El Consejo de Sedes Regionales<sup>2</sup> planteó modificar el artículo 1 e incluir un 1 bis al Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica, de la siguiente manera:

1. Oficio SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021.  
 2. Oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021.

Texto vigente	Texto propuesto
1. La Comisión de la Editorial Universitaria es el organismo universitario que autorizará la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria se identificarán con sello de la Universidad.	1. La Comisión de la Editorial Universitaria <b>y las comisiones editoriales de las sedes regionales son</b> los organismos universitarios que autorizarán la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria <b>y las comisiones editoriales de las sedes regionales</b> se identificarán con sello de la Universidad.
	<b>1 bis. Cada sede regional podrá tener una editorial, la cual se regirá bajo los mismos criterios estipulados en este reglamento.</b>

4. El artículo 134 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone que:

ARTÍCULO 134 bis.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:

- a) El Vicerrector de Investigación, quien preside.
- b) El Director de SIEDIN.
- c) Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.
- ch) Un representante estudiantil, nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios.

El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del SIEDIN.

El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. (el subrayado no corresponde al original).

5. La Comisión de Investigación y Acción Social contó con la participación de personas e instancias involucradas de una u otra forma con las publicaciones que se llevan a cabo en la UCR que, en síntesis, manifestaron los siguientes aspectos:

- La capacidad de respuesta del Siedín no ha sido siempre la óptima, pues en ocasiones ha funcionado de manera desactualizada y deficiente, y muchas veces su funcionamiento se ve afectado por las distintas visiones de las jefaturas, así como por las personas que conforman la Comisión Editorial, razón por la cual muchas unidades

académicas han tenido que buscar alternativas para atender sus propias publicaciones.

- Urge actualizar los controles y procedimientos de publicación que utiliza el Siedín, como es la digitalización, para que sean más eficientes y eficaces; además, se logren suplir las necesidades de las diversas unidades académicas, con lo cual se optimizan los recursos y se evita la duplicación de funciones, así como procesos con editoriales desconcentradas, pues el Siedín cuenta con procesos importantes que no tienen las editoriales que funcionan de manera aislada como, por ejemplo, la participación activa de Proinnova en cuanto a los contratos, derechos de autor, entre otros.
- La Comisión Editorial debe ser el órgano regulador institucional encargado de la revisión final de las publicaciones, pues la fiscalización es esencial para mantener la calidad y transparencia de toda publicación que genere la UCR. Además, debe certificar las publicaciones de cualquier unidad, ya que esta supone un compromiso de que la publicación cumple con ciertos requisitos, lo que se estandariza.
- Es importante tener en cuenta que en el proceso de publicación la representación legal de la Universidad de Costa Rica es la persona rectora, que es quien firma los licenciamientos, así como las coediciones internacionales, y la vicerrectora o el vicerrector de Investigación, por delegación de autoridad, es quien firma los contratos de edición y coedición nacionales.
- En cuanto a las atribuciones y responsabilidades de la editorial, la Universidad de Costa Rica se rige por lo estipulado en la Ley 6683, *Ley sobre derechos de autor y derechos conexos*, en la cual se establece el contrato de edición<sup>3</sup> y las condiciones contractuales mínimas<sup>4</sup>.

3. Artículo 21°.- *Por medio del contrato de edición, el autor de una obra, o sus sucesores, concede -en condiciones determinadas y a título oneroso o gratuito- a una persona llamada editor, el derecho de reproducirla, difundirla y venderla. El editor editará la obra por su cuenta y riesgo.*

4. Artículo 28°.- *El editor incluirá el nombre o seudónimo o identificación del autor, en cada uno de los ejemplares y publicará, la obra en el plazo establecido en el contrato. En caso de que ese plazo no se establezca, se entenderá que es de dos años.*

Artículo 29°.- *El editor determinará número de ejemplares de cada edición, así como sus características gráficas, siempre que éstas no vulneren los derechos morales del autor.*

Artículo 30°.- *El editor fijará el precio de venta de cada ejemplar, dentro de los usos y costumbres comerciales.*

Artículo 31°.- *Pasados cinco años de la fecha que indica el colofón, el editor podrá vender el saldo de ejemplares de la edición a precio rebajado y pagarle al autor sus derechos de autor proporcionales, conforme a ese nuevo precio.*

Artículo 33°.- *El editor está obligado a realizar el comercio permanente y continuo de la obra, así como su difusión conforme a los usos y costumbres.*

Artículo 34°.- *Salvo modalidades especiales establecidas en el contrato, el editor hará al autor una liquidación semestral de sus derechos de autor, la que incluirá la fecha de edición, el número de ejemplares editados, el número de ejemplares vendidos y el monto de los derechos correspondientes.*

- Las sedes regionales tienen obstáculos para financiar y vender textos, así como para definir criterios para la elección de las publicaciones, incluso en muchos casos las publicaciones no contemplan los aspectos contractuales mínimos, por lo que esta iniciativa debe verse a escala general de la Universidad, donde las unidades tengan mayor flexibilidad y libertad para publicar, pero bajo la supervisión de la Comisión Editorial; además, que la persona rectora sea la responsable de los aspectos contractuales, pues un modelo descentralizado correría el riesgo de que se maneje con visiones diferentes y se pierda el rol de Universidad como un todo.
  - Es esencial que se establezcan principios y políticas generales claras, para controlar el uso del sello editorial, ya que es una marca que cuenta con normativa universitaria y pasa por todos los procesos para lograr la calidad y posicionamiento que posee.
  - El Siedín debe ser fortalecido con una administración más coordinada, abierta y colaborativa, pues se debe conservar la calidad de las publicaciones y dar énfasis al trabajo académico, para lo cual es innecesario multiplicar tareas y malgastar los fondos públicos con otras editoriales.
6. La propuesta de la Sede Regional del Pacífico no es clara y deja varios aspectos importantes sin considerar:
- Respecto al artículo 26 no se especifica cuál dependencia de las sedes será la autorizada para la utilización del sello editorial, si las comisiones editoriales, las comisiones de investigación u otra instancia.
  - En el artículo 28 existe un problema conceptual de lo que se debe entender por una editorial en el contexto de la Universidad de Costa Rica, pues desde la perspectiva legal, el editor es la Institución (la UCR), por lo que la Editorial UCR la representa en los aspectos operativos.
  - En el artículo 30 ¿qué se debe entender por incumplimientos graves?
  - No quedan claros los tópicos de publicación particulares para cada sede, que justifiquen la modificación del Siedín, tampoco los aspectos que sustentan el requerimiento de que la producción editorial se circunscriba a la sede, tales como uso, distribución y comercialización.
  - No se establece la forma en que se realizará el proceso productivo en las sedes regionales (corrección filológica, diseño gráfico, impresión), a fin de garantizar los estándares de calidad acordes con la Editorial UCR. Tampoco se determina cómo se dará el manejo administrativo en cuanto a la distribución, comercialización y pagos de derechos de autor para las obras que sean aprobadas y producidas en las sedes.

7. Esta solicitud tiene implicaciones institucionales de fondo, pues las sedes regionales forman parte de la Universidad de Costa Rica, por lo que no es pertinente manejar la publicación de textos de manera desconcentrada, sino, más bien, lo adecuado es contar con políticas editoriales universitarias claras, a fin de que cualquier unidad académica de la Universidad haga uso del sello editorial bajo la supervisión y coordinación del Siedín.
8. La Comisión Editorial, así como lo establece el artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la edición de libros y revistas; es decir, tiene la función de fiscalizar los procesos, a fin de mantener la calidad y transparencia con la que se cuenta. Además, se estipula que el Siedín es la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial.
9. El *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, data de 1988, por lo que debe ser actualizado para que se dé la coordinación adecuada con cada una de las diversas unidades, bajo un marco de políticas y controles establecidos, y que, aunque haya cambios de personas responsables, siga funcionando de manera estable, pues la calidad que ofrece el sello editorial de la UCR debe mantenerse uniforme para toda Institución.
10. La Comisión de Investigación y Acción Social tiene a cargo la revisión integral del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín)* (Pase CU-13-2023), donde se pueden incluir los aspectos mencionados sobre este tema.

#### ACUERDA

1. Desestimar la solicitud de modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, para incorporar un capítulo referente a las editoriales de sedes regionales.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y al Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (Siedín) que, en el marco de la propuesta de reforma integral de su reglamento, consideren lo planteado por el Consejo de Sedes Regionales e implementen una estrategia para atender, a corto plazo, la situación expuesta con respecto a la vinculación del Siedín con los consejos editoriales de las sedes. Esta estrategia deberá ser comunicada a este Órgano Colegiado en un plazo de seis meses.

#### ACUERDO FIRME.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-214-2023

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** El 3 de diciembre de 2018 la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (Ley N.º 9635), la cual incluye, en el título IV, una regla fiscal de gasto que cubre al sector público no financiero.

**SEGUNDO.** El 31 de octubre de 2022 se publicó la Circular OAF-18-2022, en la cual se informa la calendarización para el proceso de formulación presupuestaria del año 2023 de las unidades ejecutoras del vínculo externo administradas desde la Oficina de Administración Financiera (OAF): empresas auxiliares, fondos restringidos, cursos especiales, programas de posgrado con financiamiento complementario y fondos intraproyectos, y se estableció el 3 de marzo de 2023 como fecha límite para presentar estos presupuestos.

**TERCERO.** Mediante el Oficio SEP-1552-2023, del 11 de abril de 2023, el Sistema de Estudios de Posgrado expone a Rectoría la problemática relacionada con el trámite de presupuestos de vínculo externo de los programas de posgrado con financiamiento complementario posterior a la fecha establecida por la OAF.

**CUARTO.** La Rectoría traslada el caso planteado por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) a la OAF por medio del Oficio R-2410-2023 del 21 de abril de 2023.

**QUINTO.** En seguimiento de la Circular OAF-18-2022 desde la Vicerrectoría de Administración (VRA) se emitió la Circular VRA-22-2023, del 19 de mayo de 2023, sobre las *Medidas para el equilibrio presupuestario del Vínculo Externo, ante las restricciones de la Regla Fiscal, para las iniciativas gestionadas desde la Oficina de Administración Financiera*.

**SEXTO.** La OAF emitió el Oficio OAF-1972-2023, del 25 de julio de 2023, en el cual atiende lo presentado por el SEP referente al trámite de presupuestos de vínculo externo de los diferentes programas de posgrado con financiamiento complementario, e informa sobre el estado actual de la situación y el planteamiento de acciones que podrían permitir el trámite de los presupuestos adicionales solicitados para este año, los cuales constituyen medidas para solventar las restricciones que la Regla Fiscal ha impuesto en el presente año.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** A pesar de la planificación implementada por la OAF en su Circular OAF-18-2022, en la que reajustó los tiempos

de formulación de presupuesto y concilio de todos los procesos vinculantes con la finalidad de facilitar el trámite de adquisición de bienes y servicios para favorecer la eficiente ejecución presupuestaria, esta programación fue impactada por la aplicación de la Regla Fiscal, cuyo tope máximo de presupuestación no permitió la incorporación de presupuestos extraordinarios de la manera en que ha ocurrido en años anteriores, toda vez que se está frente al primer periodo en que la Regla Fiscal no faculta la inclusión al presupuesto institucional de los recursos adicionales requeridos para su operación.

**SEGUNDO.** Al concluir el periodo establecido en la Circular OAF-18-2022, ya los presupuestos de los fondos globales del vínculo externo, de los cuales se alimentan los programas de posgrado con financiamiento complementario, se encontraban prácticamente agotados y las limitaciones de la Regla Fiscal impidieron adicionar los recursos suficientes mediante un presupuesto extraordinario.

**TERCERO.** Mediante el Oficio SEP-1163-2023, del 14 de marzo de 2023, la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado, solicitó ampliar hasta el 31 de marzo de 2023 el plazo establecido en la Circular OAF-18-2022.

En respuesta, desde la OAF se desplegaron las acciones para atender la solicitud de la Dra. Jiménez Segura, y fueron tramitados con posterioridad al plazo establecido en la Circular OAF-18-2023 los presupuestos formulados por varios programas de posgrado con financiamiento complementario por una suma total de €110,3 millones.

**CUARTO.** En procura de solventar la problemática del vínculo externo, en conjunto con la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera plantea propuestas para normalizar la situación y así procurar el buen funcionamiento de la Universidad en todas las áreas de su competencia, emitiendo la Circular VRA-22-2023, en la que se establecen diversas medidas para el equilibrio presupuestario ante las restricciones de la Regla Fiscal.

**QUINTO.** En el Oficio SEP-1552-2023, la Dr. Jiménez Segura expone que la problemática en la que se encuentra el SEP persiste, en tanto continúa la necesidad de aprobación de otros presupuestos adicionales, los cuales ascienden al menos a €70,00 millones.

**SEXTO.** Después de valorar los primeros resultados de la aplicación de la Circular VRA-22-2023, ante la necesidad de equilibrar el marco presupuestario de los programas de posgrado con financiamiento complementario, y luego de analizar la normativa institucional, la Oficina de Administración Financiera, mediante el Oficio OAF-1972-2023, presentó a la VRA las siguientes acciones de atención, con miras a ser implementadas mediante un trabajo conjunto entre las unidades ejecutoras, las instancias administrativas y las autoridades competentes:

**1. Para el periodo 2023, subejecutar en un 50% el presupuesto disponible en las partidas 01 “Servicios”, 02 “Materiales y Suministros y 05 “Bienes Duraderos”**

La disminución en los presupuestos que ya habían sido aprobados permitirá a la OAF la restitución hacia los fondos globales, con la finalidad de que se atiendan las necesidades de otros programas de posgrado con financiamiento complementario, que requieren adicionar presupuestos para su normal operación académica.

Los recursos así disminuidos, serán incorporados en la formulación presupuestaria del año 2024. De esta forma, los programas de posgrado podrán disponer de estos recursos para su ejecución a partir del mes de enero de 2024

**2. Modificar el procedimiento aplicable a las tasas definidas en el artículo 4.2 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario***

Estas tasas corresponden al porcentaje (5% u 8%) por el manejo administrativo de los programas de posgrados con financiamiento complementario (inciso a), y a la transferencia (10% o 15%) que se realiza al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado por concepto de comisión (inciso b), ambos según la cantidad de estudiantes.

Dentro del marco procedimental, se tiene que la base de cálculo de estas tasas son los ingresos percibidos por cada programa de posgrado durante el periodo. Estas se registran con un cargo a la partida por objeto del gasto correspondiente.

La propuesta de cambio consiste en realizar el cargo directamente en la partida de ingreso (disminución del ingreso), según se detalla a continuación:

	<b>Descripción</b>	<b>Procedimiento actual</b>	<b>Procedimiento propuesto</b>
2.	Base de cálculo:	Ingresos del periodo	Ingresos del periodo
2.1.	Contabilización de la tasa por el manejo administrativo:	Cargo al Programa de Posgrado en la partida de “Servicios Administrativos”.	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).
2.2.	Contabilización de la tasa por T transferencia de Comisión al SEP:	Cargo al Programa de Posgrado en la partida “Comisiones y Gastos por Servicios Comerciales y Financieros”.	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).

Esta propuesta es concordante con la normativa en cita, toda vez que no altera el disponible financiero (caja) del Programa de Posgrado; además, el cambio no tiene afectación en el superávit institucional por tratarse de ingresos y gastos internos, asociados al ajuste por el traslado de recursos entre unidades ejecutoras.

**3. Modificar el procedimiento aplicable a la reserva de Prestaciones Legales**

De conformidad con los procedimientos establecidos, en el proceso de liquidación presupuestaria de cada año, se realiza un asiento contable de ajuste para registrar el gasto por concepto de Prestaciones Legales, estableciendo así la reserva que financiará la liquidación de Derechos Laborales cuando llegue a ocurrir el fin de la relación laboral.

La acción propuesta consiste en realizar el cargo directamente en la partida de ingreso (disminución del ingreso), según se detalla a continuación:

	<b>Descripción</b>	<b>Procedimiento actual</b>	<b>Procedimiento propuesto</b>
3.	Base de cálculo:	Partida de Salarios.	Partidas de Salarios.
3.1.	Contabilización de Prestaciones Legales	Cargo al Programa de Posgrado en la partida de Prestaciones Legales.	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).

Este cambio no implicaría un impacto a nivel presupuestario, sino más bien es una variación en el registro de política contable.

**4. No considerar el efecto de las acciones antes planteadas en el cálculo de los excedentes que los programas de posgrados transfieren al Sistema de Estudios de Posgrado**

Si bien, de conformidad con el artículo 4.3 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, el 50% de los excedentes se transfieren al SEP para uso específico (30% al Fondo Especial de Becas y 20% al Fondo Solidario del SEP), se propone realizar los ajustes necesarios para no incluir las sumas disminuidas al presupuesto en los puntos anteriores, dentro de la base de cálculos de los dineros que serán transferidos al SEP, y de esta manera permitir darle continuidad a las actividades académicas de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

Una vez realizado este ajuste en el cálculo, se procederá con el traslado de los recursos al Decanato del SEP. A continuación, se detalla el procedimiento actual y el propuesto:

	<b>Descripción</b>	<b>Procedimiento actual</b>	<b>Procedimiento propuesto</b>
4.	Base de cálculo:	Diferencia entre los ingresos del periodo y los gastos del periodo.	Diferencia entre los ingresos del periodo y los gastos del periodo, deduciendo luego los recursos determinados en los puntos anteriores.
4.1.	Traslado del 50% de los excedentes al SEP:	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución). Se excluyen los recursos determinados en los puntos anteriores.

Esta medida se asemeja a la frase final del inciso a) del mismo lineamiento 4.3 relativo a excedentes, que indica textualmente:

*“a) Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el periodo presupuestario. No se tomará en cuenta en el cálculo de los excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente periodo, ni tampoco lo relativo al Fondo de Contingencia”.*

Estas propuestas se basan en el principio constitucional de equilibrio financiero del presupuesto en los artículos 176 de nuestra *Constitución Política*, que también está contemplado en el artículo 5 de la *Ley de Administración Financiera de la República*, así como el de gestión financiera, que versan sobre el manejo de recursos, de manera eficaz y eficiente, orientados a los intereses generales de la sociedad. La eventual decisión de Rectoría se enmarca en los parámetros de discrecionalidad del jerarca contemplados en el artículo 15, párrafo primero de la *Ley General de Administración Pública*.

**POR TANTO,**

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:**

Con base en los considerandos anteriores, el Consejo de Rectoría en sesión 23-2023, del miércoles 16 de agosto de 2023, establece la declaratoria de interés institucional para lograr el equilibrio presupuestario del vínculo externo mediante medidas para solventar las restricciones de la Regla Fiscal, las cuales han llegado a impactar los umbrales de la formulación y ejecución presupuestaria de la Institución, en perjuicio del uso de recursos dispuestos para cumplir los objetivos y metas trazados en el Plan Operativo Institucional.

En lo conducente a los programas de posgrado con financiamiento complementario, se establece que:

- 1. Para el periodo 2023, subejecutar en un 50% el presupuesto disponible en las partidas 01 “Servicios”, 02 “Materiales y Suministros y 05 “Bienes Duraderos”**

Los recursos así disminuidos serán incorporados en la formulación presupuestaria del año 2024. De esta forma, los programas de posgrado podrán disponer de estos recursos para su ejecución a partir del mes de enero de 2024.

- 2. Modificar en el 2023 el procedimiento aplicable a las tasas definidas en el artículo 4.2 de los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario**

Tanto para la tasa por el manejo administrativo de los programas de posgrados con financiamiento complementario (inciso a) como para la transferencia que se realiza al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, por concepto de Comisión (inciso b), se aplicará en el 2023 el siguiente procedimiento:

<b>Descripción</b>	<b>Procedimiento 2023</b>
Base de cálculo:	Ingresos del periodo:
Contabilización de la tasa por el manejo administrativo:	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).
Contabilización de la tasa por transferencia de Comisión al SEP:	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).

### 3. Modificar en el 2023 el procedimiento aplicable a la reserva de Prestaciones Legales

El procedimiento aplicable en el año 2023 consiste en realizar el cargo directamente en la partida de ingreso (disminución del ingreso), según se detalla a continuación:

Descripción	Procedimiento 2023
Base de cálculo:	Partidas de Salarios:
Contabilización de Prestaciones Legales	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).

### 4. No considerar el efecto de las acciones antes planteadas en el cálculo de los excedentes que los programas de posgrados con financiamiento complementario transfieren al Sistema de Estudios de Posgrado

No incluir las sumas disminuidas al presupuesto en los puntos anteriores, ni aquellas que por razones de los límites de la Regla Fiscal no fueron formuladas a través de un presupuesto (estos recursos que no se lograron presupuestar deben plantearse al SEP para la respectiva valoración y aprobación, si así lo estima pertinente), dentro de los cálculos de los dineros que serán transferidos al SEP y de esta manera permitir darles continuidad a las actividades académicas de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

Una vez realizado este ajuste en el cálculo, se procederá con el traslado de los recursos al Decanato del SEP. El procedimiento 2023 es el siguiente:

Descripción	Procedimiento 2023
Base de cálculo:	Diferencia entre los ingresos del periodo y los gastos del periodo, deduciendo luego los recursos determinados en los puntos anteriores.
Traslado del 50% de los excedentes al SEP:	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución). Se excluyen los recursos determinados en los puntos anteriores.

#### NOTIFÍQUESE:

1. Al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que informe a los programas de posgrado con financiamiento complementario.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
**Rector**

## ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA

### ACUERDO DE LA SESIÓN N.º 151

De conformidad con el artículo 237 del *Estatuto Orgánico*, la Rectoría comunica el acuerdo de la sesión N.º 151 de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 17 de mayo de 2023, en la que se aprobaron las modificaciones de los artículos 50 inciso g), 196, 199 y 214 inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para que en lo sucesivo se lean:

**ARTÍCULO 50.-** Corresponderá específicamente al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia:

(...)

g) Atender por medio de los coordinadores y de las coordinadoras de Área, la actividad interdisciplinaria y transdisciplinaria en el campo docente.

(...)

**ARTÍCULO 196.-** Con el propósito de contribuir en forma más eficiente al desarrollo artístico, científico y tecnológico del país, la Universidad debe brindar todas las facilidades a su alcance para la realización de nuevos planes de estudio, que promuevan una formación interdisciplinaria y transdisciplinaria.

**ARTÍCULO 199.-** Los planes de estudios interdisciplinarios y transdisciplinarios se ejecutarán por medio de un Consejo de Carrera, integrado por docentes miembros de diversas unidades académicas que participan en dichos planes, quienes elegirán a su coordinador o a su coordinadora.

### **CAPÍTULO II. Hacienda Universitaria.**

**ARTÍCULO 214.-** Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de:

(...)

d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario o por las instancias que establezca la reglamentación respectiva.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Presidente**

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.